



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ



Belgrano y 27 de Abril

Provincia de Santiago del Estero
www.hcdfernandez.com.ar

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

Fernández, 26 de agosto de 2.025

ORDENANZA N° 1.136/25

VISTO:

La Ordenanza N° 184/89 mediante la cual se denomina "Barrio 9 de Julio" al grupo habitacional comprendido originalmente entre las calles Dorrego, San Martín y las vías del Ferrocarril Bartolomé Mitre.

Que a partir del significativo desarrollo urbano de la ciudad en las últimas décadas, se ha solicitado un informe al área de Catastro Municipal, sobre un sector entre el B° 9 de Julio y B° Inmigrantes.

Que como respuesta a tal petición, nos informan que se han consolidado nuevas manzanas en el sector sur del barrio, comprendidas entre las calles Martín Fierro, Libertad, Manuel Dorrego y avenida San Martín;

Que dichas manzanas, identificadas catastralmente como N° 35, 36, 37 y 38 de la Sección 02, actualmente no tienen asignación barrial;

Que resulta necesario incorporarlas al "Barrio 9 de Julio", siguiendo la traza de los barrios contiguos y otorgando así claridad a la delimitación territorial, facilitando la planificación urbana, la prestación de servicios y el fortalecimiento de la identidad comunitaria.

Que reunidos en Sesión Ordinaria el día 26 de agosto de 2.025 los Miembros del Honorable Concejo Deliberante para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Modifíquese el Artículo 1° de La Ordenanza N° 184/89 incorporándose al Barrio "9 de Julio" las manzanas identificadas catastralmente como N° 35, 36, 37 y 38 de la Sección 02, presentado oportunamente por los Señores Concejales Gladys Yanina Iturre, Miguel Alejandro Gómez, Marta Elena Santillán, Claudio Raúl Celario, Hernán Marcel Navarro y Silvia del Valle Zabala. Y;

CONSIDERANDO:

Que hubo acuerdo del Proyecto más las modificaciones efectuadas.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FERNÁNDEZ, EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Denomíñese "BARRIO 9 DE JULIO" al grupo habitacional comprendido entre las calles Libertad, Martín Fierro, Coronel Borges y Dorrego.

Artículo 2°: Remítase copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas a efectos de notificar a las áreas correspondientes.

Artículo 3°: Derógese toda disposición en contrario a esta Ordenanza.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ



C.P.N. Gladys Yanina Iturre
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD de Fernández